

NUEVA TECNOLOGIA 5G: PERSPECTIVAS PRESENTES HACIA EL DERECHO Y PROPUESTA DE REFORMA LEGAL EN EL CODIGO CIVIL COSTARRICENSE

Johnny Jiménez Meneses¹

1. Universidad Fidélitas, Costa Rica; jjimenez30310@ufide.ac.cr

RESUMEN

El desarrollo que las telecomunicaciones móviles han tenido en el mundo, ha permitido que, en manera paralela, otras disciplinas como el Derecho, igualmente deban evolucionar, al tenor de los tiempos actuales y las herramientas tecnológicas que se disponen para la humanidad. La presente investigación tiene por objetivo, visualizar ese desarrollo que tanto beneficio ha brindado al mundo, de manera tal que, siguiendo esa línea de tiempo, se expongan las mejoras generacionales que las telecomunicaciones inalámbricas han brindado, en campos tan concretos como el Derecho, incluyendo las perspectivas de mejora continua que podrían implementarse en el Derecho Civil Costarricense, particularmente, en lo relativo a los derechos de la personalidad, vertido en nuestro Código Civil. En ese sentido, se hará un repaso sobre la influencia que las telecomunicaciones han tenido sobre la humanidad, especialmente en los campos atinentes al Derecho, proponiendo una reforma de importancia especial en el Código Civil Costarricense, dirigida a los derechos de la personalidad, tanto en forma como en fondo, dirigidos hacia dicha normativa y también hacia la Judicatura, como medio de resolución de conflictos, sugiriendo una actualización especializada, a nivel de los Tribunales de Justicia del país. Para ello, se dispondrán de información valiosa de diversas fuentes de información, de manera tal que se pueda contar con datos actualizados. De ahí que, el presente trabajo emite la necesidad de un análisis dirigido hacia una nueva y pronta visión, de alcances de mejora concretos para nuestro país, en la materia de derechos de la personalidad.

PALABRAS CLAVE: Derechos de la personalidad, Derecho Civil, herramientas tecnológicas, Telecomunicaciones, 5G.

ABSTRACT

The development that mobile telecommunications have had in the world, has allowed that, in parallel, other disciplines such as Law, must also evolve, in line with current times and the technological tools available to humanity. The objective of this research is to visualize that development that has provided so much benefit to the world, in such a way that, following that timeline, the generational improvements that wireless telecommunications have provided are exposed, in fields as specific as Law, including the prospects for continuous improvement that could be implemented in the Costa Rican Civil Law, particularly in relation to the rights of the personality, expressed in our Civil Code. In this sense, a review will be made of the influence that telecommunications have had on humanity, especially in the fields related to Law, proposing a reform of special importance in the Costa Rican Civil Code, aimed at personality rights, both in form as well as in substance, directed towards said regulations and also towards the Judiciary, as a means of conflict resolution, suggesting a specialized update, at the level of the country's Courts of Justice. To do this, valuable information will be available from various information sources, so that up-to-date data can be obtained. Hence, the present work issues the need for an analysis directed towards a new and prompt vision, of specific scope for improvement for our country, in the matter of personality rights.

KEY WORDS: Personality rights, Civil Law, technological tools, Telecommunications, 5G.

1. INTRODUCCIÓN

El presente artículo, tiene entre otros propósitos, el de establecer aquellos elementos más destacados que por su importancia, tienen las nuevas tecnologías inalámbricas, en especial la nueva tecnología 5G, con la interacción que tiene con el individuo, dentro de un contexto inmerso en el Derecho Costarricense, que le permita considerar los desafíos que se presentan con los derechos de la personalidad, proponiendo una reforma especial en el Código Civil Costarricense, en materia de derechos de la personalidad, al igual que algunos aspectos de

relevancia para la Judicatura, resaltando el papel trascendental de avance tecnológico, que ha tenido a raíz de la pandemia.

Tempora mutantur, nos dice Lotario I¹, Emperador de Occidente, Gobernador de Baviera y Rey de Italia y la Francia Media, allá por el año 842 de nuestra era. Los tiempos cambiaron y nosotros con ellos. La tecnología también cambió. Ahora la idea de una comunicación inalámbrica, incluso con video, imágenes, voz y datos, es cosa de todos los días y más aún, de cada momento, desde que abrimos nuestros ojos en la mañana, hasta que los cerramos al dormir y ¡más allá!

Dado que la tecnología avanza a galope, la sociedad tiene en sí misma, el reto de seguir el mismo camino, es decir, el de avance, que no es otro medio para su alcance, sino *el medio*.

La humanidad se torna así, envuelta en una paradoja sin precedentes en su historia: las nuevas tecnologías, deben servir al ser humano en su integralidad, pues es y debe ser al fin, herramienta de desarrollo colectivo e individual, siempre en beneficio, jamás, al contrario, y siempre hacia la luz, no a la oscuridad.

Por ello, al cambiar los tiempos, cambia la tecnología y así, evoluciona el Derecho también, pues indudablemente, cambia el objetivo para el cual el ser humano ha sido dispuesto en este planeta: utilizar lo nuevo en su favor para beneficio de los más desposeídos, en procura de una ejemplificación que sea materializable y palpable por todos, según los ideales, sueños y visiones de cada uno. Y ahí, en ese amplio colectivo, se impone el Derecho, con la misma visión, desafíos y metas que de hecho lleva inmerso, para bien de todos los seres humanos, pues si los tiempos cambian, esta ciencia y arte –el Derecho-, también evoluciona de la mano con la tecnología.

2. PERSPECTIVA MUNDIAL Y LOCAL DE DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS INALÁMBRICAS

Desde tiempos antiguos, la humanidad ha buscado llenar una buena parte, sino la mayor parte de su ambiente cotidiano, en la colectividad, en sus mismos pares, con la idea de integrar distintas formas de pensamiento tanto religiosa, artística y científica entre otras, con la comunicación, sea desde el ángulo que lo veamos. Incluso, esto se tiene independientemente de la perspectiva que tengamos.

Es por ello que, por ejemplo, desde tiempos antiquísimos, allá por el siglo I A.C, el Emperador chino Wu, llamado también *Wu de Han*, alcanzó no sin sangre, debido a las cruentas luchas contra los nómadas xiongnu, cerca del año 133 A.C., el dominio de la *Ruta de la Seda*². Pero ya ese momento pasó y ahora nos enfrentamos a otro, quizá igualmente controversial, debido a las diversas situaciones convulsas que nuestra humanidad vive hoy: talibanes en poder en Afganistán, muerte y desolación en Angola, Paradise Papers, entre otros.

No obstante, podemos ver cómo desde el siglo XIX, ese desarrollo tecnológico, iniciado en su forma más empírica, para aquel momento, con la primera comunicación alámbrica o telegráfica de Guglielmo Marconi³ el 14 de mayo de 1897 en Inglaterra, a través de mar abierto desde el Canal de Bristol, hasta la localidad de Penarth en Gales, facilitó que las sociedades pudieran evolucionar hacia una manera más ágil, dinámica y pronta, para comunicarse entre ellas. Terminada la Primera Guerra Mundial, vino en el mundo una diseminación del telégrafo que marcó, en definitiva, ese acercamiento entre los países del mundo. Ya se hablaba entonces de los viajes comerciales en barcos y aviones con la ventaja en el uso de la radio como medio de comunicación.

Luego con la finalización de la Segunda Guerra Mundial, se disemina el comercio por el mundo y con ello, nuevas formas de comunicación, que sirven de base a acortar distancias entre los pueblos. El avance tecnológico continua en las décadas siguientes, pero el salto más notorio, se tiene a partir de los años ochenta y noventa, en donde se explota más comercialmente los servicios móviles⁴. Del año 2000 al 2020 - se dio el salto enorme de

1 Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico, acceso el 01 de enero de 2021, <https://dpej.rae.es/lema/tempora-mutantur-et-nos-mutamur-in-illis#:~:text=Gral.,momento%20en%20que%20se%20aplica>.

2 Wu (Emperador), ECURED, acceso el 10 de enero del 2021, [https://www.ecured.cu/Wu_\(emperador\)](https://www.ecured.cu/Wu_(emperador))

3 Marconi y la primera transmisión por radio de la historia, acceso el 12 de enero del 2021, National Geographic, https://historia.nationalgeographic.com.es/a/marconi-y-primera-transmision-por-radio-historia_14204

4 La prehistoria de la telefonía móvil en diez anuncios de los 90, Xataka, acceso el 21 de enero de 2021, <https://www.xataka.com/historia-tecnologica/la-prehistoria-de-la-telefonía-movil-en-diez-anuncios-de-los-90>

las comunicaciones mediante teléfono celular o *móvil*, a la tecnología 4G, misma que ha permitido la visualización de mensajes de texto, mensajes de WhatsApp (*wa*), video llamadas y llamadas de voz, entre otros, pasando por las tecnologías, 2G y 3G.

2.1 BREVE RESEÑA CRONOLÓGICA DE LAS TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G Y 5G

A inicios de los años ochenta, el mundo comenzó a descubrir el uso que la tecnología analógica inalámbrica brindaría, inicialmente en voz solamente, hasta llegar al momento presente, mediante el uso de aparatos móviles o llamados también teléfonos móviles.

Para alcanzar la comunicación, un cliente con su número de teléfono celular, digita cualquier otro número, con la idea de interconectarse a una red móvil⁵, mediante señales inalámbricas a antenas móviles desplegadas en postes o edificios y así, obtener comunicación con la otra persona o bien mediante el uso de datos móviles, que no son otra cosa que los datos destinados para el uso de internet en teléfonos móviles. Su uso es la cantidad que sube o descarga dicho aparato móvil al hacer uso de ellos⁶.

Se tenían para ese entonces unos cuantos aparatos móviles, algunos incluso del tamaño de un pequeño maletín, aspecto impensable hoy en día. No era posible la comunicación por datos, detalle crucial para la comunicación por medio de aplicaciones móviles como el WhatsApp o *wa*, de sumo uso en teléfonos móviles inteligentes hoy⁷. Posteriormente, llega la tecnología 2G o de segunda generación y con ella, la facilidad de ampliar los servicios que antes solamente se tenían en voz, es decir, ahora también es posible enviar mensajes de texto, por el mismo teléfono celular. A mediados de los años noventa, cuando se presenta una alzada importante en el camino hacia ese desarrollo tecnológico que tenemos hoy, dentro de la misma tecnología 2G, llega la tecnología GSM o Global System for Mobile, en español Sistema Global Móvil, en donde es posible ahora, el envío de mensajes de texto a mayores velocidades de las que se tenían anteriormente.

A principios del S XXI, se introduce la tecnología 3G, con una serie de características novedosas: mayores velocidades de transmisión de datos, mayor seguridad en la privacidad de las telecomunicaciones y sobre todo, la posibilidad de contar con redes móviles más robustas y amplias, facilitadas éstas por los proveedores de servicios de telecomunicaciones locales de cada región o país, permitiendo comunicación de parte del cliente en cualquier lugar geográficamente hablando, que tenga una cobertura móvil⁸.

La tecnología 3G, tiene una mayor cantidad de antenas y potencia, aumentando así las conexiones al igual que es mejorada la calidad de voz⁹. La velocidad de conexión llega hasta los 2048 kbit/s, llamado comúnmente 2 Megabits, es decir, dos millones de bits, siendo el bit por segundo, la unidad de medida de la velocidad de transmisión de los datos¹⁰, permitiendo así, la descarga de aplicaciones de audio, imágenes y vídeo en tiempo real. La tecnología 4G, permite la navegación en Internet de hasta 20 megabits por segundo, permitiendo el disfrute de películas y deportes en tiempo real¹¹. El avance tecnológico y la variedad de dispositivos de esta generación ha aumentado significativamente el tiempo de uso de estos dispositivos, facilitando al usuario, una rápida adopción del nuevo mundo cibernético. La nueva tecnología inalámbrica 5G¹², está siendo introducida en el mundo actual, proporcionando una tendencia tecnológica mundial sin precedentes, con atributos técnicos que mejoran la calidad de vida de sus usuarios, como lo son tiempos de respuesta mínimos de la escala de los *milisegundos* o menos, que solo son superadas por la velocidad de la luz y por una continuidad en la prestación

5 Teléfono Celular, Eured, acceso el 30 de enero del 2021, https://www.ecured.cu/Tel%C3%A9fono_celular

6 ¿Qué son los Datos Móviles del Teléfono? Evita el consumo indeseado, Phone Service Center, acceso el 03 de febrero del 2021, <https://www.phoneservicecenter.es/blog/que-son-los-datos-moviles/>

7 ¿Qué es WhatsApp?, FotoNostra, <https://www.fotonostra.com/digital/whatsapp.htm>, acceso el 07 de febrero del 2021

8 ¿cómo funciona una red móvil?, Orange, acceso el 13 de febrero del 2021, <https://radio-waves.orange.com/es/como-funciona-una-red-movil/>

9 Cuáles son las diferencias entre E, GPRS, 3G, 4G, 5G y esas otras redes a las que se conecta tu celular (y cómo te afectan tu conexión a internet), BBC News Mundo, acceso el 18 de febrero del 2021, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37247130>

10 ¿Qué es un Bit? ¿Qué es un Byte?, Tecnología+Informática, acceso el 23 de febrero del 2021, <https://www.tecnologia-informatica.com/que-es-el-bit-byte/>

11 Tecnología 4G revolucionará la forma de acceder a Internet, Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información Ecuador, acceso el 06 de marzo del 2021, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/tecnologia-4g-revolucionar-la-forma-de-acceder-a-internet/>

12 5G: La tecnología dominante se acerca, Revista Summa, acceso el 30 de junio de 2021, <https://revistasumma.com/5g-la-tecnologia-dominante-se-acerca/#:~:text=Por%20Revista%20Summa,un%20mayor%20ancho%20de%20banda.>

del servicio, que hace poco probable su desconexión, salvo por caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero.

2.2 PROYECCIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES MÓVILES EN COSTA RICA

La perspectiva mundial ha sido y será, brindar servicios móviles de carácter masivo¹³, habida cuenta que las empresas operadoras y proveedoras de servicios de telecomunicaciones, se han percatado que, el negocio de las telecomunicaciones, es en sí mismo, generador directo sobre la transformación digital y viceversa. Basta ver cómo, a principios de este siglo XXI, el enfoque de las empresas de telecomunicaciones era proveer un servicio de llamadas de voz o mensaje de texto, que si bien se mantiene, el mismo proceso de transformación, de avance y expansión del negocio en sí, ha producido que este concepto se haya transformado, obligando a las compañías a renovarse¹⁴. Mediante la incorporación de las telecomunicaciones como tarea estatal, a partir de la década de los sesenta del S XX, se dicta el desarrollo y crecimiento del Instituto Costarricense de Electricidad¹⁵, como garante de los procesos tecnológicos y de desarrollo nacional de estas tecnologías, esta tarea ha continuado después de la apertura del monopolio de las telecomunicaciones (ICE), en enero del año 2009, posterior a la firma del Tratado CAFTA (Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos, por sus siglas en inglés¹⁶). Aunado a lo anterior, la visión de *popularización* de los servicios de telecomunicaciones, ha producido un efecto sin precedentes en el mercado nacional, que propician los operadores de telecomunicaciones que se tienen en el país¹⁷.

Hoy en día, aspectos que antes parecían tomados de ciencia ficción, ya son parte del cotidiano. Por ejemplo, la posibilidad de tener de primera mano, un servicio de telecomunicaciones, al que comúnmente se llama teléfono celular, móvil, Tablet o portátil. O bien el uso de los relojes inteligentes o *smart watches*¹⁸, que en esencia son, aparatos tecnológicos de pulsera con funcionalidades mediante las cuales pueden operar más que dar la hora – *aspecto de valoración máxima de un reloj común de manecillas o digital básico* - que van más allá de las de un reloj, haciendo de éste, un dispositivo móvil multifunción, el cual, *se enlaza o sincroniza en línea* con otros *smartphones* o *teléfonos inteligentes* y/o tablets, o bien de modo independiente.

3. NUEVA TECNOLOGÍA 5G CON NUEVAS HERRAMIENTAS APLICADAS A UN NUEVO ENTORNO EN EL DERECHO COMO VENTANA UNIVERSAL

En un contexto amplio y dirigido desde una perspectiva proyectada hacia la nueva visión que debe tener el Derecho en el mundo, como oportunidad de mejora colectiva continua, es posible analizar que las telecomunicaciones actuales y de forma particular la nueva tecnología 5G, está brindando un revolucionando quehacer diario de Derecho en el mundo pandémico de hoy¹⁹, aspecto al que Costa Rica, no escapa a dicha realidad. Particularmente en la muy leal y noble carrera del Derecho, el hecho de que no solo la Academia haya tenido que evolucionar hacia nuevas maneras de enseñanza, nuevas formas en que los pupilos ingresen en esa aventura de Derecho, es en sí mismo, todo un nuevo libro, pues no da para un capítulo, ni siquiera para un anexo. Educación, virtual, a distancia, por video conferencia, entre otras nuevas maneras de interacción. Es todo un punto y aparte. *Es una nueva realidad.*

13 "El teléfono móvil se ha convertido en un producto de consumo masivo", PuroMarketing, acceso el 15 de marzo de 2021, <https://www.puromarketing.com/21/11106/telefono-movil-convertido-producto-consumo-masivo.html>

14 Telecomunicaciones 4.0: el negocio se encuentra en los datos, ebizlatam.com, acceso el 22 de marzo de 2021, <http://www.ebizlatam.com/telecomunicaciones-4-0-el-negocio-se-encuentra-en-los-datos/>

15 Energía y comunicación para todos, Quiénes somos ? Historia, acceso el 31 de marzo del 2021, <https://www.grupoice.com/wps/portal/ICE/quienessomos/quienes-somos/historia>

16 TLC (CAFTA-DR), Sobre el Tratado, acceso el 03 de abril de 2021, <https://www.comex.go.cr/tratados/cafta-dr/>

17 Panorama de Mercado Costa Rica, acceso el 16 de abril del 2021, <https://www.telesemana.com/panorama-de-mercado/costa-rica/>

18 Smartwatch funciones y características para la mejor elección, Quonty, acceso el 24 de abril dle 2021, <https://www.quonty.com/blog/smartwatch-funciones/>

19 5G, nuevas tecnologías y Derechos Fundamentales en tiempos de COVID-19, Enfoque - Derecho, acceso el 26 de abril del 2021, <https://www.enfoquederecho.com/2020/07/30/5g-nuevas-tecnologias-y-derechos-fundamentales-en-tiempos-de-covid-19/>

En ese tanto y para la enseñanza del Derecho, éste ha tenido que proyectarse en el uso de todas aquellas herramientas que le faciliten, tanto al Docente como la persona estudiante, una formación integral en las diversas ramas que nuestra profesión alberga, de forma que se continúen con los niveles esperados de adquisición de conocimientos y prácticas profesionales acordes con dicho nivel y dicha responsabilidad, tanto hacia el profesional como tal y más importante aún, hacia la comunidad, ese conglomerado. No podría ser de otra manera. En las siguientes secciones se analizan algunas herramientas tecnológicas destacadas, de las cuales todas las ramas del conocimiento, pero en especial el Derecho, está haciendo uso pleno de ellas, basado en la tecnología 5G. *El Internet de las Cosas o IoT*, por sus siglas en inglés. La idea de que una gran parte de la población mundial está conectada a Internet²⁰, permite desarrollar el concepto de la interconexión, según la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU por sus siglas en inglés)²¹, es decir, un ambiente *no tangible* en el que, los operadores de telecomunicaciones, interconectan de forma técnica y comercial a sus clientes,, permitiéndolos al acceso en bienes y servicios junto con otros clientes también. Es así que se estima una red de comunicación entre diversos dispositivos, con diversidad de temas, empresas, sabores, tonos y especialidades, por ponerlo en un plano *tangible*.

Es posible entonces así, disponer de toda una serie de acciones que antes se tenían que realizar manual o mecánicamente, con esfuerzo humano y que ahora, eso es cosa de pasado, ubicándonos en ese ambiente *virtual*, en el que podemos programar, *vía dispositivo móvil*, por ejemplo, el encendido del motor del vehículo, para que se tenga un mayor rendimiento eficaz, el encendido y apagado del *coffee maker*²² por las mañanas, de forma que, al levantarnos, ya tengamos ese delicioso aroma a café recién hecho o bien la mejor disposición energética del aire acondicionado o calefacción - si fuese necesaria en tener en Costa Rica -, mediante la precisa asignación de este deseo en el dispositivo móvil de nuestro gusto o preferencia. Incluso, hasta la solicitud del envío de la lista de abarrotes del local de nuestra preferencia, sin necesidad de conversar *en voz*, con otras personas.

El Big Data DB o comúnmente denominado como macrodatos²³. Se trata de todos aquellos datos de índole colectivo o masivo, en los que, mediante su análisis, es posible referenciar a conjuntos de datos de muy alta cantidad, complejidad y capacidad, los cuales utilizan aplicaciones informáticas no tradicionales de procesamiento de datos para tratarlos adecuadamente. Dicho de otro modo, el *BD* está formado por conjuntos de datos de mayor tamaño y más complejos, especialmente procedentes de nuevas fuentes de datos²⁴, como podrían ser aquellos provenientes de servicios que sean brindados en momentos concretos de un determinado momento estacional o bien histórico, que igualmente, bien podría ser continuo en el tiempo.

Dichos conjuntos de datos son tan voluminosos que un *software usual de procesamiento de datos*²⁵, refiriéndonos al mismo como un conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas que gobiernan los procesos que pueden llevar a cabo las computadoras, no pueden ser gestionados de forma usual. No obstante, estos volúmenes masivos de datos pueden utilizarse para abordar problemas empresariales que antes no hubiera sido posible solucionar. Ejemplos de ellos, los tenemos al momento de utilizar un servicio de *streaming*²⁶, entendiéndolo éste como un tipo de tecnología multimedia que envía contenidos de vídeo y audio a un dispositivo conectado a Internet, pudiendo de esta forma, acceder a contenidos como TV, películas, música, podcast, entre otros, en cualquier momento que lo desee, en un PC o un móvil, sin someterse a los horarios del proveedor y

20 ¿Qué es el Internet de las cosas (IoT) y por qué se le llama así?, HZ Hard Zone, acceso el 28 de setiembre del 2021, <https://hardzone.es/reportajes/que-es/internet-cosas-iot/>

21 Directrices y prácticas de la CITEL para la regulación de las interconexiones en América, InfoCitel Comisión Interamericana de Telecomunicaciones Organización de Estados Americanos, acceso el 01 de mayo del 2021, http://www.oas.org/en/citel/infocitel/2008/agosto/interconexion_e.asp

22 Traducción libre de inglés como *percolador* para hacer café.

23 Big data Qué es y por qué es importante, SAS Insights, acceso el 14 de mayo del 2021, https://www.sas.com/es_mx/insights/big-data/what-is-big-data.html

24 ¿Qué es el big data?, OCI, acceso el 23 de mayo del 2021, <https://www.oracle.com/es/big-data/what-is-big-data/>

25 Ejemplos de software, Enciclopedia de Ejemplos (2019), acceso el 12 de junio de 2021, <https://www.ejemplos.co/20-ejemplos-de-software/#ixzz7HJHKisJp>

26 ¿Qué es el streaming y cómo funciona?, Avast Academy, acceso el 30 de setiembre del 2021, <https://www.avast.com/es-es/c-what-is-streaming#gref>

desde cualquier parte del mundo.

Igualmente, podemos hablar de esta novedosa herramienta, el *BD*, al momento de recibir información publicitaria o de otra índole, al haber suscrito la adquisición de un bien o servicio, por el cual, hemos de recibir mensajes de texto, correos electrónicos, llamadas telefónicas o bien mensaje de *WhatsApp*, mediante las cuales sea posible interferir, inclinar o influir las tendencias de preferencias de mercado que cada uno de nosotros, tuviese sobre un tema o aspecto en particular.

Realidad Virtual RV. Describe al conjunto de tecnologías inmersivas hacia el individuo, que buscan posicionar al usuario dentro de entornos virtuales simulados por la computadora²⁷. Esta tecnología, puede alcanzar con las simulaciones, haciendo es posible que las imágenes sean tan realistas incluso o no, según la apreciación del usuario. Usualmente, para concretar lo anterior, la RV hace uso de dispositivos llamados lentes o cascos de realidad virtual. Estos hacen posible que los usuarios perciban escenarios en 360° con alta definición, al igual que la incorporación de audio y sensores de movimiento²⁸, permitiendo una interacción única con el entorno, lo que brinda al participante, la experiencia una característica realista muy útil.

Estas y otras muchas nuevas e innovadoras herramientas tecnológicas, soportadas sobre y desde una plataforma de comunicación como la tecnología 5G, hace que el mundo de los sueños se torne en real, propiciando así que, áreas del desarrollo y conocimiento humano, puedan incorporarse a través de ellas, generando mejores puntos de concordancia entre los seres humanos, pudiendo minimizando aquellas diferencias conceptuales que, en muchas ocasiones, son producto de la ignorancia y la falta de comprensión que debe privar entre todos nosotros, los habitantes de la Tierra.

Ahora bien: ¿cuál es esa perspectiva a la que la profesión del Derecho tiene que evolucionar y en especial, hacia ese paso conceptual – práctico, que, sobre otras materias del haber académico de la humanidad, debe alcanzar para una mayor proyección de la misma? ...

Eso es parte de los elementos de *planificación adelantada*, que no solo la pandemia ha catapultado al mundo hoy, sino también, esa esfera de protección que desde el Derecho se ostenta hacia el individuo, como centro del Derecho mismo: el ámbito de su personalidad.

4. VISIÓN DE MEJORAMIENTO HACIA EL DERECHO COSTARRICENSE

Carpe Diem, nos dice el poeta Horacio en sus odas²⁹, motivándonos al aprovechamiento del tiempo cada día, para no malgastar ningún segundo o dicho de otra forma, a invertir cada momento que tengamos de manera activa.

Sin embargo, dentro de esa concepción horacística, plena de grandes ideales, Horacio carece de invitarnos a reflexionar sobre el futuro y la manera en que, a desarrollo de los tiempos, hemos de adaptarnos para llevarlos amplia, razonable y, sobre todo, actualizadamente.

Veníamos del acápite anterior comentando que las nuevas tecnologías inalámbricas, el 5G, el IoT o Internet de las Cosas y otras, están al servicio de los seres humanos y que, con ello, es necesaria y conveniente, una etapa de análisis respecto al momento en que, algunas y particulares áreas del conocimiento de la humanidad, evolucionan y de qué forma lo hacen o bien, cómo eventualmente, lo podrían hacer.

Tenemos así entendido que, el Derecho desde tiempos antiguos y en su forma más elemental y continuada hasta hoy, es un conjunto de normas que regulan la conducta humana y ordenan la sociedad en un momento determinado, mediante la imposición de reglas y la creación de órganos e instituciones que velan por su

27 Realidad Virtual, ¿qué es y qué aplicaciones tiene?, Edsrobotics, acceso el 04 de agosto del 2021, <https://www.edsrobotics.com/blog/realidad-virtual-que-es/>

28 Realidad Virtual: otro mundo al alcance de tus ojos, Iberdrola, acceso el 04 de julio de 2021, <https://www.iberdrola.com/innovacion/realidad-virtual>

29 ¿Qué significa Carpe Diem?, Definición.de, acceso el 07 de julio del 2021, <https://definicion.de/carpe-diem/>

cumplimiento y aplicación³⁰, es decir, es una génesis de conceptos, valores objetivos y normas que nos han acompañado durante el transcurso del tiempo.

Ahora que nos enfrentamos a un enemigo común llamado Covid 19, cuya única y razonable valoración positiva al mundo ha sido, sin menoscabo de otras valoraciones de carácter similar que pudieran realizarse, el impacto empresarial mundial que ha requerido que las estrategias sean revisadas *UK*³¹, presentado desafíos y oportunidades, conviene que, para el ambiente local, se pueda reflexionar acerca de aquellas ventajas prácticas al mejoramiento del Derecho en nuestro país.

Conviene comentar las necesarias y oportunas mejoras que, en materia de desarrollo digital, puedan realizarse en nuestros Tribunales de Justicia, habida cuenta ya, de los avances que se han venido desarrollando y que, desde luego, no pueden ser obviados.

Se tiene que, durante la *Inauguración del Año Judicial 2020*, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Lic. Fernando Cruz Castro, nos comentaba acerca de las perspectivas que, en la materia propia de su evolución, ha tenido dicho Poder de la República, comentando en concreto, que desde el año 2019, se ha puesto a disposición de las personas usuarias, una serie de servicios digitales que facilitar los trámites³², mencionando que solo en ese año se entregaron 2.038.088 de hojas de delincuencia por plataformas digitales, así como 71.964 claves de gestión en línea a personas usuarias, contabilizándose 239.470 demandas en línea y al final del año, se contabilizaron 1.120.281 expedientes digitales, registrándose la presentación de 1.951.358 escritos digitales, 27.392 órdenes de apremio, 138.574 notificaciones, 217.937 consultas de impedimentos de salida y 1.588.117 consultas de jurisprudencia desde la plataforma NexusPJ.

No obstante, ese avance digital, debe verse todavía más acompañado, cual acompañamiento del *lazarillo*, de una mayor y más intensa activación digital en los Estrados Judiciales: ese cambio digital o *digitalización*, en grado sumo, de los asuntos que conllevan esa necesaria y activa participación de los Jueces, fiscales, defensores y partes involucradas en los litigios que, a diario, se ven forzados a tener de manera presencial. La pandemia del Covid-19 vino a adelantar en el mundo, toda una serie de acontecimientos de la rama tecnológica que, si bien venían dándose paulatinamente, fueron impulsados cual cohete hacia la Luna en la novela de Julio Verne *“De la Tierra a la Luna”*³³, debido a la imperiosa necesidad de la humanidad, en continuar comunicándose, sin cortes ni pausas, que le impidieran seguir caminando hacia las diferentes metas tenidas y sobre todo, por esa necesidad de, quizá como pocas veces en la historia misma - salvo quizá en los conflictos mundiales o desastres de la naturaleza -, de unirnos como lo que somos; seres humanos, personas con sentimientos, sueños y anhelos, virtudes y defectos.

Es así que, en torno al mejoramiento en la prestación de los servicios judiciales, la línea podría ser y, considerando los efectos positivos que traería, en la minimización de todas aquellas gestiones de tipo administrativo – con especial atención al Derecho Civil y los Derechos de la Personalidad - incluyendo juicios y similares, a los que los usuarios deban estar pendientes de atención presencial, es decir, realizar los encargos, cometidos y otros, mediante *la comisión a distancia* por medio de los medios electrónicos, como pueden ser la video conferencia, el uso del video en materia probatoria, la presentación de pruebas y demás aspectos del proceso, por éstos y otras herramientas que la técnica, permite hoy, con resguardo desde luego de la seguridad respectiva. Nada obsta que, merced al momento pandémico que estamos viviendo, la generación de más y mejores desarrollos digitales en el ambiente legal, puedan brindarse, en virtud de la vertiginosidad con que el Derecho evoluciona, precisamente porque, el Derecho es un ser vivo, no humano, si bien que crece constantemente. No podría y no debería ser de otra manera.

³⁰Derecho Definición Técnica, Economipedia, acceso el 22 de junio del 2021, <https://economipedia.com/definiciones/derecho.html>

³¹ COVID-19, un acelerador de la transformación digital, Deloitte, acceso el 03 de agosto del 2021, <https://www2.deloitte.com/pe/es/pages/technology/articles/COVID19-un-acelerador-de-la-transformacion-digital.html>

³² Poder Judicial: Reformas, transparencia y tecnología marcan efectividad en la justicia, Sala de Prensa, acceso el 01 de noviembre del 2021, <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/prensa/550-poder-judicial-reformas-transparencia-y-tecnologia-marcen-efectividad-en-la-justicia>

³³ Verne Julio, *De la Tierra a la Luna*, edición 2003, acceso el 10 de octubre del 2021, <https://biblioteca.org.ar/libros/656256.pdf>

Ahora bien: sería ingrato, desconocer la excelente labor que se ha venido gestando con el tema de las audiencias virtuales, que la Corte Suprema de Justicia ha desarrollado, a raíz de la pandemia y en salvaguarda de la salud pública, al menos, en consideración a los usuarios de los servicios judiciales.

Es posible comentar entonces, lo que es una audiencia virtual. Se dice que una audiencia virtual, realizada por medios tecnológicos y/o por videoconferencia, consiste en ese acto procesal que se celebra dentro de un proceso judicial, el cual para su realización requiere la concurrencia de la persona juzgadora (jueces) y de alguna o bien, todas las partes del proceso, como lo son: terceros intervinientes, auxiliares de la justicia, personas que funjan como peritos o testigos³⁴. Dicha audiencia se realiza utilizando las herramientas de tecnología que coadyuven para comunicar de manera remota, sea no presencial y a distancia, a todas o algunas de las personas intervinientes en el proceso, en un espacio idóneo. Necesariamente, ha de garantizarse, elementos amplios de autenticidad, seguridad y protección del contenido de la comunicación, resguardando el debido proceso legal.

En ese sentido, es indispensable que las partes del proceso involucradas, cuenten con los recursos de cómputo necesarios para su proceso, como lo son computadora de escritorio, laptop, tableta o teléfono inteligente (con cámara y micrófono), así como acceso a Internet de banda ancha. También es conveniente contar con un espacio donde se pueda conectar con energía eléctrica y que se tenga libre de ruidos, adecuado para la participación en una audiencia, al igual que una conveniente conexión a Internet, como bien nos lo recomienda el protocolo correspondiente en desarrollo de la materia civil, emitido por el Poder Judicial³⁵.

Como bien lo indica el protocolo citado, su objetivo es regular el uso de las herramientas tecnológicas, de forma particular para la realización de videoconferencias a lo interno del país, a fin de dar una continuidad al servicio público que brindan los Tribunales de Justicia, con la idea de fomentar la realización de audiencias orales y otros actos procesales judiciales en materia civil y comercial por medios tecnológicos, garantizando la legitimidad y seguridad de los mismos. De natural resorte, resulta necesario comentar, que en el tanto en que todos nosotros nos veamos cada día más inmersos en esta *nueva realidad*, debido a la crisis sin precedentes que el Covid-19 está dejando en el mundo, será más ampliamente posible y según las posibilidades de cada cual, en el entorno laboral, profesional y otros, reactivar vidas, empleos, economías y hasta ilusiones³⁶.

Si bien para las mejoras comentadas, se ha mencionado la materia del Derecho Civil, perfectamente pueden ser aplicadas a otras ramas del Derecho, toda vez que su aplicabilidad práctica, sea efectivamente real y concreta, pues de otra manera, resultarían vanos todos los esfuerzos hasta ahora se han realizado.

En este momento, la humanidad se enfrenta a una lucha tremenda y sin precedentes que sobrepasa a cualquier otra, es decir, es decir, a la *vida postpandémica* como tal, aspecto que definitivamente, está incidiendo en el desarrollo presente y ni se diga futuro de ser humano, razón por la cual, es conveniente también comentar algunas ideas respecto a la nueva labor que muchos participantes del *proceso*, en el Derecho, están teniendo y que representa todo un nuevo concepto de atención, estudio y análisis, siempre en búsqueda de ese mejoramiento, innovación y proyección que ha de tenerse presente.

Es posible analizar entonces las siguientes esferas administrativas, sin agravio de inclusión de otras tantas: *La Administración de Justicia*. Uno de los más importantes aspectos de forma del *proceso* como tal, es sin lugar a dudas, el de la Administración de Justicia, refiriéndome en concreto al rol que dichos administradores o jueces, llevan a cabo, desde la perspectiva de la *nueva normalidad*. El entrenamiento, la capacitación, el continuo desenvolvimiento de actividades que propician ese encuentro hacia el mundo digital, debe ser constante y permanente, en aras del mejor uso de tales herramientas, en el ejercicio profesional como tal, considerando desde luego, el ámbito de acción concreto en el que se desenvuelvan aquellos.

Para ello, bien podrían las Universidades que brindan la carrera de Derecho y en asocio con la Corte Suprema

34 MATERIAS DISPONIBLES para Audiencias Orales Virtuales por Medios Tecnológicos y/o Videoconferencia, Pasos para ingresar a una audiencia oral virtual, acceso el 03 de octubre del 2021, <https://audienciasvirtuales.poder-judicial.go.cr/>

35 Protocolo para la realización de audiencias orales por medios tecnológicos en materia civil, Circular N° 93-2020, acceso el 15 de octubre del 2021

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91361&nValor3=120588&strTipM=TC

36 Una "nueva realidad" anuncia un cambio de época hacia el mundo limpio 5.0, El Economista, acceso el 15 de enero del 2021, <https://eleconomista.com.ar/debates/una-nueva-realidad-anuncia-cambio-epoca-mundo-limpio-50-n38528>

de Justicia, brindar todo ese conglomerado de beneficios que la ciencia y la técnica generan, de manera tal que se puedan explotar y desde esa óptica, metodologías inmersivas de estudio, proporcionadas incluso por docentes de la carrera y por la especialidad propiamente dicha, de manera que esa transmisión del conocimiento, pueda darse todavía más intensa y pronta. Si no fuese así, no estarían teniendo tanto éxito, nuevas metodologías de enseñanza como STEM, *definida como un enfoque interdisciplinario al aprendizaje, que remueve las barreras tradicionales de las cuatro disciplinas (Ciencias-Tecnología-Ingeniería-Matemáticas), integrándolas en sus actividades en todas las áreas del currículo, conectándolas con el mundo real con experiencias rigurosas y relevantes para los estudiantes*³⁷.

Basta con observar el éxito alcanzado como una adopción del análisis curricular de las principales universidades a nivel mundial, como la Universidad de Harvard, el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), la Universidad Federal de Zúrich (ETH) y la Universidad Nacional de Singapur (NUS)³⁸ y a nivel local, en la Universidad Fidélitas³⁹.

Otro de los ámbitos de acción y no por ello menos importante, recae en ese grupo de colaboradores en los despachos judiciales que, día a día, esmeran con su trabajo, a los usuarios que requieren de alguna gestión en particular, desde ver un expediente, hasta incorporar algún elemento de interés.

Es, precisamente en este ambiente, en donde es necesaria una mayor interacción también, desde el punto de vista tecnológico, para que día a día se modernicen, todavía más, los sistemas de resguardo de información, de manera que se continúe de forma permanente, en esa transformación digital plena, para alcanzar políticas más agresivas aun, en *cero papeles, digitalización* y medios de comunicación en línea constante, como bien lo promulga la nueva tecnología 5G, con elementos en baja latencia, alta conectividad y una resiliencia máxima en tiempos de Covid-19⁴⁰.

5. PROPUESTA DE MEJORAS EN EL CODIGO CIVIL COSTARRICENSE A LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

Ahora bien: teniendo un panorama más amplio respecto a las nuevas tecnologías inalámbricas en el mundo actual, con la pandemia en su punto más crítico y la visión de mejoramiento continuo que debe privar en la humanidad, dirigida hacia un momento de avances tecnológicos sin precedentes, como parte de nuestro diario vivir, como parte de todas aquellas actividades que los seres humanos y hasta las máquinas realizan, como podría ser el *Big Data* o el *Internet de las Cosas*, catapultémonos hacia el entorno de la legislación costarricense, previo análisis del inicio de la implementación del libre comercio en materia de telecomunicaciones en Costa Rica.

6. BREVE RESEÑA HISTORICA SOBRE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CAFTA-DR

En materia de nuestra legislación costarricense, a partir de la aprobación del Tratado de Libre Comercio con USA, llamado comúnmente CAFTA-DR o CAFTA, por sus siglas en inglés, por ser atinente a la región centroamericana y República Dominicana⁴¹, se crea un corredor comercial y de negocios de suma importancia para los países contratantes.

Dicho Tratado fue negociado entre enero de 2003 y enero de 2004⁴², al cual se incorporó la República

37 ¿Por qué ahora la educación STEM es más relevante que nunca?, STEM Education, acceso el 14 de noviembre del 2021, <https://www.stemeducol.com/que-es-stem>

38 Chaves Duarte Melvin, Didáctica disruptiva STEM Cambiando el paradigma de la docencia tradicional a la docencia coaching, acceso el 07 de enero del 2021, <https://ufidelitas.ac.cr/didactica-disruptiva-stem-cambiando-el-paradigma-de-la-docencia-tradicional-a-la-docencia-coaching/>

39 Sánchez Alexander, Universidad Fidélitas es territorio STEM la metodología que modela a los profesionales del futuro, acceso el 22 de julio del 2021, <https://www.nacion.com/gnfactory/brandvoice/2020/ufidelitas/index.html>

40 5G está por llegar a Costa Rica: todo lo que debe saber, La República, acceso el 21 de junio del 2021, <https://www.larepublica.net/noticia/5g-esta-por-llegar-a-costa-rica-todo-lo-que-debe-saber-2021-05-20-10-51-10>

41 Tratado de libre comercio entre la República Dominicana - Centroamérica y los Estados Unidos, Sistema de Información sobre comercio exterior, acceso el 16 de diciembre del 2021, http://www.sice.oas.org/trade/cafta/caftadr/chapter1_5s.asp

42 DR-CAFTA: aspectos relevantes seleccionados del Tratado y reformas legales que deben realizar a su entrada en vigor los países de Centroamérica y la República Dominicana, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, acceso el

Dominicana en julio de 2004 adoptando en ese momento las siglas CAFTA-DR y constituye uno de los principales instrumentos de política comercial del país. Estados Unidos es el principal socio comercial, así como la fuente más importante de la inversión extranjera directa que recibe Costa Rica⁴³.

El Tratado de forma general, se divide en tres secciones centradas en el contenido del tratado y las reformas legales exigidas por su entrada en vigor. En la sección Antecedentes se resumen las características del proceso de apertura comercial de Centroamérica desde los años ochenta hasta la firma del DR-CAFTA, con énfasis en las relaciones de la región con Estados Unidos, su principal inversionista y mercado más importante⁴⁴.

El CAFTA-DR, comprende 22 capítulos en las siguientes materias: disposiciones iniciales, definiciones generales, trato nacional y acceso a mercado, reglas de origen, administración aduanera y facilitación del comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, defensa comercial, contratación pública, inversión, comercio transfronterizo de servicios, servicios financieros, telecomunicaciones, comercio electrónico, derechos de propiedad intelectual, temas laborales, medio ambiente, transparencia, administración del tratado, solución de controversias, excepciones y disposiciones finales⁴⁵.

En el caso de Costa Rica, permitió modernizar la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, seguros y telecomunicaciones, estos dos últimos, hasta ese momento en monopolio estatal.

Una vez que dicho Tratado fue ratificado y aprobado por nuestra Asamblea Legislativa, entró en vigor el 01 de enero de 2009⁴⁶, mediante la Ley N° 8622 del 21 de noviembre de 2007, publicada en el Alcance No. 40 a la Gaceta No. 246 del 21 de diciembre de 2007.

Es así como, para la materia de las telecomunicaciones en Costa Rica, se crea la *Ley General de Telecomunicaciones LGT*, Ley N°8642, cuya vigencia se tiene desde 30 de junio del 2008⁴⁷.

Dicha Ley, tiene un Reglamento aparte, llamado *Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones*, referido al desarrollo del Capítulo II y III del Título I, de la LGT, los cuales establecen la planificación, administración y control del espectro radioeléctrico y las normas aplicables al otorgamiento de los títulos habilitantes; así como la Ley de Radio N° 1758 del 19 de junio de 1954 y sus reformas⁴⁸.

7. CONTEXTO NORMATIVO – LEGAL DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA

Conviene de previo al análisis subsiguiente, hacer la siguiente pregunta: *¿de qué trata dicha Ley?*

Es posible contestar dicha inquietud, indicando que la LGT, tiene por objetivo, establecer el ámbito y los mecanismos de regulación de las telecomunicaciones en nuestro país, que comprende el uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Es entonces, desde esa perspectiva que la Ley opera, teniendo una serie de objetivos específicos, siendo uno de ellos de particular interés nuestro, en este momento, en razón de su aplicabilidad práctica hacia los derechos de la personalidad y su relación con el Código Civil costarricense:

Véase el artículo 2, inciso f de la referida Ley, al mencionar lo siguiente:

“d) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las

23 de setiembre del 2021, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5001-dr-cafta-aspectos-relevantes-seleccionados-tratado-reformas-legales-que-deben>

43 TLC (CAFTA-DR), Sobre el Tratado, acceso el 03 de abril de 2021, <https://www.comex.go.cr/tratados/cafta-dr/>

44 DR-CAFTA: aspectos relevantes seleccionados del Tratado y reformas legales que deben realizar a su entrada en vigor los países de Centroamérica y la República Dominicana, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, acceso el 09 de octubre del 2021, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5001-dr-cafta-aspectos-relevantes-seleccionados-tratado-reformas-legales-que-deben>

45 TLC (CAFTA-DR), Sobre el Tratado, acceso el 03 de abril de 2021, <https://www.comex.go.cr/tratados/cafta-dr/>

46 TLC (CAFTA-DR), Sobre el Tratado, acceso el 03 de abril de 2021, <https://www.comex.go.cr/tratados/cafta-dr/>

47 Ley General de Telecomunicaciones No. 8622 del 21 de noviembre de 2007

48 Ley de Radio N° 1758 del 19 de junio de 1954 y sus reformas

comunicaciones, de acuerdo con nuestra Constitución Política.” (el resaltado es nuestro).

La línea de pensamiento del legislador, o como algunos autores señalan, *el espíritu del legislador*, según nos lo indica el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico y en alusión al Código Civil Español de 1889, es un criterio interpretativo de las normas jurídicas que atiende principalmente a la intención del legislador o finalidad que inspiró su adopción, es decir, *las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas*. No habría sido posible explicarlo con mayor claridad, doctrinariamente hablando.

Es decir, los legisladores en su momento - *junio del 2008*⁴⁹ -, trataron en el mejor de sus afanes, de ubicar en contexto local este objetivo d) de la LGT, además de la protección propia de los derechos mencionados en el mismo y de particular importancia mencionar ahora, que esa privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, tiene hoy en día un ámbito de practicidad, mucho más profunda que el momento de su creación tuvo inicialmente.

Esa profundidad que hoy se tiene, es producto directo de la evolución que ha venido dándose con el tiempo en todos los campos de la ciencia y las artes, al igual que el Derecho evoluciona como ciencia y como arte. Por ello, es de mérito mencionar, que se puedan enlazar dichos contextos, es decir, el contexto del Derecho a la personalidad que la LGT promulga con relación a esa garantía sobre la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, propio de los derechos del individuo moderno con relación también a un entorno de la *nueva sociedad de la información*⁵⁰, es decir, ese nuevo e innovador concepto que hace referencia al papel destacado de la información en la dinámica de las relaciones interpersonales y de los procesos incorporados a los distintos ámbitos de la sociedad, con los derechos de la personalidad del Código Civil costarricense, en el tanto deben por balance normativo legal, estar actualizados en el hoy presente.

Vamos entonces a visualizar, tenida ya la perspectiva del momento tecnológico actual, el articulado específico sobre el tema de la personalidad, desde el ámbito de nuestro Código Civil, para luego proponer una actualización que permita estar a la altura de los tiempos actuales, sin menoscabo de que la normativa actual, presente una línea atendible al cotidiano.

8. CONTEXTO NORMATIVO – LEGAL DEL CÓDIGO CIVIL COSTARRICENSE RESPECTO AL TEMA DE LA PERSONALIDAD

Nuestro Código Civil, tiene un apartado completo respecto al tema. Se tiene en el *Título II De los Derechos de la Personalidad y nombre de las personas, Capítulo I de los Derechos de la personalidad*⁵¹. Con relación a lo que los interesa, se tiene un articulado que, en concreto, nos ilustra el sentir del legislador, considerando los momentos históricos en que las normas fueron creadas a través del tiempo. Inicialmente, debemos analizar el artículo 44 de dicho Código⁵², en donde se menciona que *“Los derechos de la personalidad están fuera del comercio.”*, remarcando la idea general de la percepción propia del individuo sobre sí mismo y sobre los demás individuos. Cabe indicar aquí, que el concepto de *“fuera del comercio”*, ha de ampliarse al contexto del ciberespacio, es decir, a ese ámbito virtual creado por medios informáticos⁵³. Igualmente, es posible analizar, el artículo 47 del mismo Código⁵⁴, en donde se menciona lo siguiente: *“La fotografía o la imagen de una persona no puede ser publicada, reproducida, expuesta ni vendida en forma alguna si no es con su consentimiento, a menos que la reproducción esté justificada por la notoriedad de aquella, la función pública que desempeñe, las necesidades de justicia o de policía, o cuando tal reproducción se relacione con hechos, acontecimientos o ceremonias de interés público o que tengan lugar en público. Las imágenes y fotografías con roles estereotipados que refuercen actitudes discriminantes hacia sectores sociales no pueden ser publicadas, reproducidas, expuestas ni vendidas en forma alguna.”* (el resaltado es nuestro).

Se tiene al menos, dos aspectos que inciden directamente sobre los derechos de la personalidad del individuo,

49 Ley General de Telecomunicaciones No. 8622 del 21 de noviembre de 2007

50 ¿Qué es la Sociedad de la Información y cómo se estructura?, Rock Content, acceso el 14 de julio del 2021, <https://rockcontent.com/es/blog/sociedad-de-la-informacion/>

51 Código Civil Ley No.63 de 28 de setiembre de 1887

52 Código Civil Ley No.63 de 28 de setiembre de 1887

53 Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico, acceso el 22 de noviembre de 2021, <https://dle.rae.es/ciberespacio>

54 Código Civil Ley No.63 de 28 de setiembre de 1887

siendo el primero de ellos, refiriéndome al instituto jurídico del “*consentimiento*”, que con relación a los contratos, se tiene como una conformidad que sobre su contenido expresan las partes⁵⁵. Por ello, en el mundo moderno de la sociedad de la información del siglo XXI, dicho concepto es de vital importancia debido a que este tipo de relación debe estar plenamente plasmada, de forma manifiesta, expresa, amplia libre y congruente y con las salvedades que el mismo articulado establece. De otro modo, se estarían cercenando los derechos de la personalidad en sentido estricto. El segundo elemento de especial interés, tiene relación con los estereotipos, los cuales son muy fácilmente difundidos hoy, precisamente porque las redes sociales y demás plataformas de comunicación social, están a la disposición de todos los individuos, en todo momento y lugar. En algunas ocasiones, no todas desde luego, el estereotipo que se pueda presentar en los medios tecnológicos comentados en este trabajo, podrían ser notoriamente despreciables desde el ángulo del respeto humano, la consideración al prójimo y la Ley. Prueba de ello se aprecia al momento de visualizar, temas como obesidad, drogadicción (incluyendo alcoholismo y relación interpersonales).

Seguidamente, tenemos el artículo 48 del mismo Código Civil⁵⁶, que nos menciona que: “Si la imagen o fotografía de una persona se publica sin su consentimiento y no se encuentra dentro de alguno de los casos de excepción previstos en el artículo anterior, aquella puede solicitarle al Juez como medida cautelar sin recursos, suspender la publicación, exposición o venta de las fotografías o de las imágenes, sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva. Igual medida podrán solicitar la persona directamente afectada, sus representantes o grupos de interés acreditados, en el caso de imagen o fotografías que estereotipen actitudes discriminantes.”

El hecho de ubicar de una *medida cautelar sin recursos* en este articulado, previene el interés del legislador, en procura de una especial forma de tutela jurídica, es decir: brindar al Juez herramientas legales propias para con el hecho, que faciliten esa explotación hacia la sociedad de la información⁵⁷, mencionada antes. Analicemos finalmente, el artículo 59 de nuestro Código Civil⁵⁸: “*Se establece el derecho a obtener indemnización por daño moral, en los casos de lesión a los derechos de la personalidad.*” Como todo elemento de compensación pecuniaria por excelencia, dicha compensación no necesariamente debe ser en tal carácter, pudiendo evaluarse otras medidas alternas de sufragación, como podrían ser medidas cautelares previas, sin agravio de los elementos probatorios correspondientes.

9. PROPUESTA DE REFORMA NORMATIVA - LEGAL SOBRE LOS DERECHOS DE PERSONALIDAD TENIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL COSTARRICENSE ANTE EL MOMENTO DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA

Una vez versadas ambas líneas contextuales, es decir, la contenida en la Ley General de Telecomunicaciones y la tenida en el Código Civil costarricense, procede entonces la visualización práctica, de la reforma que podría plantearse, para la actualización del mencionado articulado con respecto a los derechos de la personalidad previamente analizados.

En la Tabla N°1 se visualiza la propuesta de mejora jurídica mencionada:

**TABLA N°1
PROPUESTA DE MEJORA JURIDICA**

N° DE ARTICULO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
44	Los derechos de la personalidad están fuera del comercio.	Todos los derechos de la personalidad del individuo, se tienen dentro de un ámbito de tutela jurídica y electrónica. Ninguna persona física o jurídica, podrá arrogarse derechos sobre los derechos de personalidad, basado en aspectos de la modernización o cualquiera

55 Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico, acceso el 15 de abril de 2021, <https://dle.rae.es/consentimiento>

56 Código Civil Ley No.63 de 28 de setiembre de 1887

57 ¿Qué es la Sociedad de la Información y cómo se estructura?, Rock Content, acceso el 14 de julio del 2021, <https://rockcontent.com/es/blog/sociedad-de-la-informacion/>

58 Código Civil Ley No.63 de 28 de setiembre de 1887

		otras herramientas tecnológicas de la sociedad de la información, salvo las excepciones de Ley.
47	La fotografía o la imagen de una persona no puede ser publicada, reproducida, expuesta ni vendida en forma alguna si no es con su consentimiento, a menos que la reproducción esté justificada por la notoriedad de aquélla, la función pública que desempeñe, las necesidades de justicia o de policía, o cuando tal reproducción se relacione con hechos, acontecimientos o ceremonias de interés público o que tengan lugar en público. Las imágenes y fotografías con roles estereotipados que refuercen actitudes discriminantes hacia sectores sociales no pueden ser publicadas, reproducidas, expuestas ni vendidas en forma alguna.	La fotografía, la imagen, datos, hologramas, representaciones en tercera dimensión aumentada o cualesquiera otras forma de identificación del ser humano que utilicen o no, la modernización de las herramientas tecnológicas de la sociedad de la información, no puede ser publicada, reproducida, expuesta ni vendida en forma alguna si no es con su consentimiento, a menos que la reproducción esté justificada por la notoriedad de aquélla, la función pública que desempeñe, las necesidades de justicia o de policía, o cuando tal reproducción se relacione con hechos, acontecimientos o ceremonias de interés público o que tengan lugar en público. Las imágenes y fotografías con roles estereotipados que refuercen actitudes discriminantes hacia sectores sociales no podrán ser igualmente publicadas, reproducidas, expuestas ni vendidas en forma alguna, según lo dispuesto en el artículo 44 de este Código.
48	Si la imagen o fotografía de una persona se publica sin su consentimiento y no se encuentra dentro de alguno de los casos de excepción previstos en el artículo anterior, aquella puede solicitarle al Juez como medida cautelar sin recursos, suspender la publicación, exposición o venta de las fotografías o de las imágenes, sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva. Igual medida podrán solicitar la persona directamente afectada, sus representantes o grupos de interés acreditados, en el caso de imagen o fotografías que estereotipen actitudes discriminantes.	En caso que la imagen o fotografía o cualesquiera otros instrumentos de identificación que utilicen o no, la modernización de las herramientas tecnológicas de la sociedad de la información, de una persona se publica sin su consentimiento y no se encuentra dentro de alguno de los casos de excepción previstos en el artículo anterior, aquella puede solicitarle al Juez de Flagrancia de lo Informático y Nuevas Tecnologías, como medida cautelar sin recursos, suspender la publicación, exposición o venta de las fotografías o de las imágenes, sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva. Igual medida podrá solicitar la persona directamente afectada, sus representantes o grupos de interés acreditados, en el caso de imagen o fotografías que estereotipen actitudes discriminantes.
59	Se establece el derecho a obtener indemnización por daño moral, en los casos de lesión a los derechos de la personalidad.	El derecho a obtener indemnización pecuniaria o de cualquier otro medio o sustancia, con relación al establecimiento de daños morales que causasen lesiones a los

		<p>derechos de la personalidad del individuo, serán analizados de forma expedita por el Juez de Flagrancia de lo Informático y Nuevas Tecnologías, con los elementos probatorios del momento, sin necesidad de contar con pruebas de carácter científico o similares. Bastará como medida precautoria al efecto, la presentación oral de los acontecimientos acaecidos y la exposición de los eventuales daños o perjuicios causados, sin necesidad de la estimación pecuniaria, en su caso, que pudiese ser tenida, misma que podría peritada en el momento procesal oportuno.</p>
--	--	---

10. CONCLUSIONES GENERALES

Tenido este análisis respecto a la incidencia de las nuevas tecnologías inalámbricas en el Derecho y la humanidad, en el momento presente, particularmente la tecnología 5G y otras nuevas herramientas de la sociedad de la información moderna, es posible establecer que, en definitiva, el avance que la técnica está llevando, lanza al ser humano en una carrera por el conocimiento de la información, sin parangón alguno en la historia contemporánea.

Lo anterior producto por un lado del impulso mundial que se está generando por el Covid-19, que necesariamente, creó toda una necesidad para que el mundo siguiera girando, a pesar del confinamiento físico, no tecnológico, que generó su rápida diseminación.

En el mismo sentido, en nuestro país, bicentenario ya de vida independiente, dicha situación se presentó de manera análoga, siendo llevados por lineamientos escritos y en muchos otros casos no escritos, con relación a la continuidad de las comunicaciones, de la producción industrial, del estudio en campos antes tan antagónicos y ahora tan unidos, como la educación, la medicina y en particular las nuevas tecnologías y el Derecho, por citar solo tres de los más destacados, sin excluir otros tantos.

En Derecho, por ejemplo y para el caso de mejora sustancial costarricense, se ha visualizado en este estudio, la necesidad de un análisis en materia de derechos de la personalidad y cómo éstos, van de la mano con las nuevas tecnologías, amén de que usualmente el Derecho va siguiéndolas, con una perspectiva de innovación y reforma al Código Civil.

Desde esa visión, se plantean cambios en citado el Código, referidos en concreto a los derechos de la personalidad, en procura de una tutela más actualizada al momento de cambio tecnológico que vivimos y de nueva realidad que el mundo vive hoy, misma que cada día cambia.

En ese sentido, se plantea también, la actualización de la manera en que los Tribunales de Justicia actuales, reciben, analizan y plantean, lo referido a la materia de los derechos de la personalidad, sin desmérito de los esfuerzos que, en el sentido expuesto, han venido realizándose desde hace varios años, en época pre-pandémica.

La incorporación normativa planteada en el Código Civil referida a la utilización de los Juzgados y Tribunales de Flagrancia de lo Informático y Nuevas Tecnologías, viene a dar una explosión tecnológica en la especialización y proyección, que el Derecho como tal debe tener, sabiendo que el Derecho también evoluciona con los tiempos, debiéndose mantener ávido de visión presente y futura.

Ha de continuarse en este caminar intenso en el que, viendo la línea del horizonte tecnológico, nos encontramos apenas al filo de la alborada, en la que el Derecho y las nuevas tecnologías, continuarán acercándose cada momento más, hasta llegar a un amalgamamiento legal – tecnológico, que verá como natural, aquellos aspectos de innovación legal, que hoy podrían considerarse como aventureros, cuando en realidad, el momento lo demanda con aplomo y carácter en la mejora continua legal y en la practicidad del Derecho, en beneficio de toda la

humanidad.

Finalmente, podría haber detractores de la modernización y e implementación de progresos que coadyuven al Derecho y la tecnología, pero ya Stephen Hawking nos lo legó:

"Me he dado cuenta que incluso las personas que dicen que todo está predestinado y que no podemos hacer nada para cambiar nuestro destino, igual miran antes de cruzar la calle".

REFERENCIAS

1. Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico, acceso el 01 de enero de 2021, <https://dpej.rae.es/lema/tempora-mutantur-et-nos-mutamur-in-illis#:~:text=Gral.,momento%20en%20que%20se%20aplica>.
2. Wu (Emperador), ECURED, acceso el 10 de enero del 2021, [https://www.ecured.cu/Wu_\(emperador\)](https://www.ecured.cu/Wu_(emperador))
3. Marconi y la primera transmisión por radio de la historia, acceso el 12 de enero del 2021, National Geographic, https://historia.nationalgeographic.com.es/a/marconi-y-primera-transmision-por-radio-historia_14204
4. La prehistoria de la telefonía móvil en diez anuncios de los 90, Xataka, acceso el 21 de enero de 2021, <https://www.xataka.com/historia-tecnologica/la-prehistoria-de-la-telefonía-movil-en-diez-anuncios-de-los-90>
5. Teléfono Celular, Ecured, acceso el 30 de enero del 2021, https://www.ecured.cu/Tel%C3%A9fono_celular
6. ¿Qué son los Datos Móviles del Teléfono? Evita el consumo indeseado, Phone Service Center, acceso el 03 de febrero dle 2021, <https://www.phoneservicecenter.es/blog/que-son-los-datos-moviles/>
7. ¿Qué es WhatsApp?, FotoNostra, <https://www.fotonostra.com/digital/whatsapp.htm>, acceso el 07 de febrero del 2021
8. ¿cómo funciona una red móvil?, Orange, acceso el 13 de febrero del 2021, <https://radio-waves.orange.com/es/como-funciona-una-red-movil/>
9. Cuáles son las diferencias entre E, GPRS, 3G, 4G, 5G y esas otras redes a las que se conecta tu celular (y cómo te afectan tu conexión a internet), BBC News Mundo, acceso el 18 de febrero del 2021, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37247130>
10. ¿Qué es un Bit? ¿Qué es un Byte?, Tecnología+Informática, acceso el 23 de febrero del 2021, <https://www.tecnologia-informatica.com/que-es-el-bit-byte/>
11. Tecnología 4G revolucionará la forma de acceder a Internet, Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información Ecuador, acceso el 06 de marzo dle 2021, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/tecnologia-4g-revolucionara-la-forma-de-acceder-a-internet/>
12. 5G: La tecnología dominante se acerca, Revista Summa, acceso el 30 de junio de 2021, <https://revistasumma.com/5g-la-tecnologia-dominante-se-acerca/#:~:text=Por%20Revista%20Summa,un%20mayor%20ancho%20de%20banda>.
13. "El teléfono móvil se ha convertido en un producto de consumo masivo", PuroMarketing, acceso el 15 de marzo de 2021, <https://www.puromarketing.com/21/11106/telefono-movil-convertido-producto-consumo-masivo.html>
14. Telecomunicaciones 4.0: el negocio se encuentra en los datos, ebizlatam.com, acceso el 22 de marzo de 2021, <http://www.ebizlatam.com/telecomunicaciones-4-0-el-negocio-se-encuentra-en-los-datos/>
15. Energía y comunicación para todos, Quiénes somos ? Historia, acceso el 31 de marzo del 2021, <https://www.grupoice.com/wps/portal/ICE/quienessomos/quienes-somos/historia>
16. TLC (CAFTA-DR), Sobre el Tratado, acceso el 03 de abril de 2021, <https://www.comex.go.cr/tratados/cafta-dr/>
17. Panorama de Mercado Costa Rica, acceso el 16 de abril del 2021, <https://www.telesemana.com/panorama-de-mercado/costa-rica/>

18. Smartwatch funciones y características para la mejor elección, Quonty, acceso el 24 de abril del 2021, <https://www.quonty.com/blog/smartwatch-funciones/>
19. 5G, nuevas tecnologías y Derechos Fundamentales en tiempos de COVID-19, Enfoque – Derecho, acceso el 26 de abril del 2021, <https://www.enfoquederecho.com/2020/07/30/5g-nuevas-tecnologias-y-derechos-fundamentales-en-tiempos-de-covid-19/>
20. ¿Qué es el Internet de las cosas (IoT) y por qué se le llama así?, HZ Hard Zone, acceso el 28 de setiembre del 2021, <https://hardzone.es/reportajes/que-es/internet-cosas-iot/>
21. Directrices y prácticas de la CITEL para la regulación de las interconexiones en América, InfoCitel Comisión Interamericana de Telecomunicaciones Organización de Estados Americanos, acceso el 01 de mayo del 2021, http://www.oas.org/en/citel/infocitel/2008/agosto/interconexion_e.asp
22. Traducción libre de inglés como percolador para hacer café.
23. Big data Qué es y por qué es importante, SAS Insights, acceso el 14 de mayo del 2021, https://www.sas.com/es_mx/insights/big-data/what-is-big-data.html
24. ¿Qué es el big data?, OCI, acceso el 23 de mayo del 2021, <https://www.oracle.com/es/big-data/what-is-big-data/>
25. Ejemplos de software, Enciclopedia de Ejemplos (2019), acceso el 12 de junio de 2021, <https://www.ejemplos.co/20-ejemplos-de-software/#ixzz7HJHKisJp>
26. ¿Qué es el streaming y cómo funciona?, Avast Academy, acceso el 30 de setiembre del 2021, <https://www.avast.com/es-es/c-what-is-streaming#gref>
27. Realidad Virtual, ¿qué es y qué aplicaciones tiene?, Edsrobotics, acceso el 04 de agosto del 2021, <https://www.edsrobotics.com/blog/realidad-virtual-que-es/>
28. Realidad Virtual: otro mundo al alcance de tus ojos, Iberdrola, acceso el 04 de julio de 2021, <https://www.iberdrola.com/innovacion/realidad-virtual>
29. ¿Qué significa Carpe Diem?, Definición.de, acceso el 07 de julio del 2021, <https://definicion.de/carpe-diem/>
30. Derecho Definición Técnica, Economipedia, acceso el 22 de junio del 2021, <https://economipedia.com/definiciones/derecho.html>
31. COVID-19, un acelerador de la transformación digital, Deloitte, acceso el 03 de agosto del 2021, <https://www2.deloitte.com/pe/es/pages/technology/articles/COVID19-un-acelerador-de-la-transformacion-digital.html>
32. Poder Judicial: Reformas, transparencia y tecnología marcan efectividad en la justicia, Sala de Prensa, acceso el 01 de noviembre del 2021, <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/prensa/550-poder-judicial-reformas-transparencia-y-tecnologia-marcan-efectividad-en-la-justicia>
33. Verne Julio, De la Tierra a la Luna, edición 2003, acceso el 10 de octubre del 2021, <https://biblioteca.org.ar/libros/656256.pdf>
34. MATERIAS DISPONIBLES para Audiencias Orales Virtuales por Medios Tecnológicos y/o Videoconferencia, Pasos para ingresar a una audiencia oral virtual, acceso el 03 de octubre del 2021, <https://audienciasvirtuales.poder-judicial.go.cr/>
35. Protocolo para la realización de audiencias orales por medios tecnológicos en materia civil, Circular N° 93-2020, acceso el 15 de octubre del 2021, http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NR TC&nValor1=1&nValor2=91361&nValor3=120588&strTipM=TC
36. Una “nueva realidad” anuncia un cambio de época hacia el mundo limpio 5.0, El Economista, acceso el 15 de enero del 2021, <https://eleconomista.com.ar/debates/una-nueva-realidad-anuncia-cambio-epoca-mundo-limpio-50-n38528>
37. ¿Por qué ahora la educación STEM es más relevante que nunca?, STEM Education, acceso el 14 de noviembre del 2021, <https://www.stemeducol.com/que-es-stem>
38. Chaves Duarte Melvin, Didáctica disruptiva STEM Cambiando el paradigma de la docencia tradicional a la docencia coaching, acceso el 07 de enero del 2021, <https://ufidelitas.ac.cr/didactica-disruptiva-stem-cambiando-el-paradigma-de-la-docencia-tradicional-a-la-docencia-coaching/>

39. Sánchez Alexander, Universidad Fidélitas es territorio STEM la metodología que modela a los profesionales del futuro, acceso el 22 de julio del 2021, <https://www.nacion.com/gnfactory/brandvoice/2020/ufidelitas/index.html>
40. 5G está por llegar a Costa Rica: todo lo que debe saber, La República, acceso el 21 de junio del 2021, <https://www.larepublica.net/noticia/5g-esta-por-llegar-a-costa-rica-todo-lo-que-debe-saber-2021-05-20-10-51-10>
41. Tratado de libre comercio entre la República Dominicana – Centroamérica y los Estados Unidos, Sistema de Información sobre comercio exterior, acceso el 16 de diciembre del 2021, http://www.sice.oas.org/trade/cafta/caftadr/chapter1_5s.asp
42. DR-CAFTA: aspectos relevantes seleccionados del Tratado y reformas legales que deben realizar a su entrada en vigor los países de Centroamérica y la República Dominicana, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, acceso el 23 de setiembre del 2021, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5001-dr-cafta-aspectos-relevantes-seleccionados-tratado-reformas-legales-que-deben>
43. TLC (CAFTA-DR), Sobre el Tratado, acceso el 03 de abril de 2021, <https://www.comex.go.cr/tratados/cafta-dr/>
44. DR-CAFTA: aspectos relevantes seleccionados del Tratado y reformas legales que deben realizar a su entrada en vigor los países de Centroamérica y la República Dominicana, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, acceso el 09 de octubre del 2021, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5001-dr-cafta-aspectos-relevantes-seleccionados-tratado-reformas-legales-que-deben>
45. TLC (CAFTA-DR), Sobre el Tratado, acceso el 03 de abril de 2021, <https://www.comex.go.cr/tratados/cafta-dr/>
46. TLC (CAFTA-DR), Sobre el Tratado, acceso el 03 de abril de 2021, <https://www.comex.go.cr/tratados/cafta-dr/>
47. Ley General de Telecomunicaciones No. 8622 del 21 de noviembre de 2007
48. Ley de Radio N° 1758 del 19 de junio de 1954 y sus reformas
49. Ley General de Telecomunicaciones No. 8622 del 21 de noviembre de 2007
50. ¿Qué es la Sociedad de la Información y cómo se estructura?, Rock Content, acceso el 14 de julio del 2021, <https://rockcontent.com/es/blog/sociedad-de-la-informacion/>
51. Código Civil Ley No.63 de 28 de setiembre de 1887
52. Código Civil Ley No.63 de 28 de setiembre de 1887
53. Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico, acceso el 22 de noviembre de 2021, <https://dle.rae.es/ciberespacio>
54. Código Civil Ley No.63 de 28 de setiembre de 1887
55. Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico, acceso el 15 de abril de 2021, <https://dle.rae.es/consentimiento>
56. Código Civil Ley No.63 de 28 de setiembre de 1887
57. ¿Qué es la Sociedad de la Información y cómo se estructura?, Rock Content, acceso el 14 de julio del 2021, <https://rockcontent.com/es/blog/sociedad-de-la-informacion/>
58. Código Civil Ley No.63 de 28 de setiembre de 1887